



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

2020

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Que, ante la emergencia sanitaria decretada por el Estado peruano a cusa del COVID-19, entre otras se expidieron las siguientes normas para la continuidad del servicio educativo superior universitario:

- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo. "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".
- Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU. Aprobación de las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.

Que, en el contexto del distanciamiento social y suspensión de labores, las autoridades de la Universidad Nacional del Callao expidieron las siguientes Resoluciones:

- Resolución N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril del 2020, aprobación del inicio virtual del semestre académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma, el 04 de mayo de 2020.
- Resolución N° 250-2020-CU de fecha 28 de abril del 2020, aprobación de la Directiva N° 004-2020- R "Aplicación del Trabajo Remoto de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao".
- El Consejo Universitario de la UNAC, en sesión virtual de fecha 22/05/2020, acordó conformar una Comisión de Alto Nivel encargada de establecer los Lineamientos Académicos para asegurar la continuidad de los estudios no presenciales en la UNAC, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SALA Comisión de Alto Nivel de la Universidad nacional del callao, en su sesión virtual del 01 de junio del 2020 aprobó el proyecto de Lineamientos Académicos que se expiden.
- Los Lineamientos Académicos son de índole excepcional; responden asegurar el desarrollo de los fines y objetivos de la UNAC, como es la formación de profesionales, maestros y doctores de alto nivel académico; por lo que las mismas prevalecerán sobre cualquier instructivo, normativo o disposición adoptada por el Vicerrectorado Académico, y autoridades académicas de la UNAC

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la adecuación de los estudios no presenciales de pregrado, segunda especialidad profesional, y estudios de posgrado que se desarrollan en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 085-2020- MINEDU.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo. "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".
- Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU. Aprobación de las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Asamblea Universitaria del 02 de julio del 2015
- Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 185-2017-CU de fecha 27 de junio del 2017.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao. Aprobado según Res.
 Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 y modificado por las Resoluciones Nº 226-2019-CU de fecha 27 de junio de 2019 y sus modificatorias por Resoluciones Nº 077, 131, y 173-2019-CU.
- Directiva N° 004-2020-R: "Aplicación del Trabajo Remoto de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao", aprobado por Resolución N° 250-2020-R de fecha 28 de abril de 2020.

3. ALCANCE

Los lineamientos son de cumplimiento obligatorio de todos los órganos de gobierno, unidades académico- administrativas, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao.

4. DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS NO PRESENCIALES

- 1. Mesa de partes virtual del VRA, de todas las Facultades, la EPG y Unidades de posgrado.
- 2. Proceso de Admisión Virtual
- 3. Proceso de matrícula virtual
- 4. Desarrollo académico virtual
- 5. Proceso de obtención del Grado de Bachiller y Título profesional por la modalidad virtual.

4.1 MESA DE PARTES VIRTUAL

Los Decanos, Director de la EPG; Directores de Oficina del VRA y Jefes de las Unidades, deben disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para mantener la conexión con los usuarios que gestionan o trabajan en remoto; así como realizar acciones de monitoreo y seguimiento a las gestiones y tareas encomendadas.

4.2 PROCESO DE ADMISIÓN

Los requisitos y procedimiento de admisión en la modalidad de estudios no presenciales son los mismos a los establecidos en el Reglamento General de Estudios presenciales de la Universidad Nacional del Callao.

4.3 PROCESO DE MATRÍCULA VIRTUAL

Los estudiantes deben cumplir con los requisitos y procedimientos de matrícula que la universidad establece en el Reglamento General de Estudios presenciales, debiendo presentar toda la documentación que establece el indicado reglamento en la convocatoria de matrícula respectiva.

4.4 PROCESO DE DESARROLLO ACADÉMICO

- 4.4.1 La UNAC a través de sus facultades, la Escuela de Posgrado y demás dependencias, para la adaptación de la educación no presencial, deberán asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad; así como las orientaciones generales en materia de planificación académica, reprogramación académica, establecidas en la normatividad correspondiente.
- 4.4.2 Los contenidos académicos de la educación virtual en pregrado y posgrado deben ser los mismos que en los cursos presenciales, garantizando un aprendizaje de calidad.
- 4.4.3 Se excluyen de la virtualización, las asignaturas cuyas actividades académicas no se puedan simular, que no puedan llevarse de manera remota o, que requieran de un ambiente o instalación especializada y, cuyo uso sea imposible de realizar, debido a la medida dispuesta para la prevención y control del COVID-19. Para estos casos las Facultades y la Escuela de Posgrado elaborarán el plan de recuperación teniendo presente que pueden trasladar la(s) asignaturas a otro ciclo o período académico.
 - El Vicerrectorado Académico se encargará de supervisar y coordinar este proceso ante las instancias oficiales correspondientes.
- 4.4.4 El Vicerrectorado Académico a través de sus oficinas correspondientes, las facultades a través del departamento académico, escuelas profesionales, la Escuela de posgrado y sus unidades académicas respectivas, formulan el programa de inducción y capacitación a docentes para que organicen y adecúen las herramientas pedagógicas (guías de aprendizaje, silabo, instrumentos de evaluación), de acuerdo a las características propias de las asignaturas a fin de asegurar la calidad y el logro de los aprendizajes y las competencias del egresado. Así como capacitar a los estudiantes en el uso de la plataforma virtual.
- 4.4.5 Los estudiantes que cursen estudios no presenciales tienen acceso a recursos y herramientas tecnológicas y demás material didáctico de apoyo para la realización de las actividades académicas.

- 4.4.6 Las Facultades y la Escuela de posgrado establecen la programación académica de asignaturas no presenciales, la publican con sus respectivos horarios y las flexibilidades necesarias que aseguren las condiciones de calidad establecidas en la normatividad correspondiente, y el logro de los aprendizajes y competencias de cada asignatura.
- 4.4.7 El desarrollo de clases no presenciales tendrá el soporte técnico de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y la Oficina de Registros y Archivos Académicos, así como el apoyo académico y normativo de las Oficinas de Desarrollo Docente e Innovación, y la Oficina de Educación a Distancia.
- 4.4.8 En la modalidad no presencial cada unidad valorativa equivaldrá a la modalidad presencial, asistidas tutorialmente por el docente o tutor, en un ciclo mínimo de dieciséis semanas, reguladas en la misma forma que establece la Ley Universitaria.
- 4.4.9 La tutoría consiste en la orientación e información al estudiante en la toma de decisiones para el desarrollo de su trayectoria académica y de proyectos de investigación durante el proceso de su formación.

Se entenderá, por horas de trabajo asistidas tutorialmente, el tiempo dedicado a las siguientes actividades:

- a) Atención del docente o tutor virtual en el proceso de enseñanza.
- b) Estudio y lectura de los materiales preestablecidos por el programa o por el docente o tutor virtual, según lo expuesto en el aula virtual correspondiente.
- c) Discusiones, foros e intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos.
- d) Diferentes actividades educativas estipuladas en el programa de la asignatura que sean necesarias cumplir durante el desarrollo de la misma.
- e) Las horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación.
- 4.4.10 La Universidad Nacional del Callao, con la finalidad de lograr la calidad académica en la modalidad a distancia o no presencial, promueve e impulsa permanentemente la participación del personal docente que desarrolla actividades en esta modalidad, relacionadas con su formación, actualización y capacitación vinculadas con las funciones sustantivas de la misma.
- 4.4.11 El trabajo académico no presencial se desarrolla en las funciones básicas de docencia, investigación científica y responsabilidad social, a través de las actividades de asesoría, tutoría y diseño de materiales didácticos y otras.

4.4.12 DE LA PREPARACIÓN DEL AULA VIRTUAL

La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación en coordinación con la Unidad de Registros y Archivos Académicos, hacen llegar a los docentes de la Universidad Nacional del Callao, la cuenta institucional de acceso a la plataforma virtual.

4.4.13 CREACIÓN DEL AULA VIRTUAL

La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación es la responsable de la creación del aula virtual de cada una de las asignaturas, de modo automatizado en correspondencia con la planificación del SGA. El aula se creará con el docente de la asignatura y con los estudiantes que hayan legalizado su matrícula en el SGA según el cronograma de actividades académicas establecido.

4.4.14 ASIGNACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA ASIGNATURA

La asignación de estudiantes por grupo horario depende del número de estudiantes que se matriculan en las asignaturas con modalidad virtual: cada tutor virtual atiende un grupo de 50 estudiantes máximo.

4.4.15 DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

Las actividades síncronas y asíncronas del aula virtual, son planificadas por el docente de cada asignatura, de acuerdo a lo establecido en el sílabo. La estructura y funcionalidad del aula virtual es socializada a los estudiantes, por parte del docente, al inicio de las actividades académicas de la asignatura.

La Plataforma SGA permite que cada docente, director de Departamento Académico, Director de Escuela y Director de la Unidad de posgrado tenga acceso a un reporte del aprendizaje, con lo que podrá realizar seguimiento de los estudiantes y actividades de cada asignatura. El desarrollo de las asignaturas se realizará 50 % con apoyo de aulas virtuales asíncronas y 50 % a través de videoconferencias.

4.4.16 Cada docente de curso elaborará un calendario de actividades válido para el logro de las respectivas competencias, lo que puede implicar:

Encuentros sincrónicos (en tiempo real), mediante el uso de la plataforma virtual aprobada por la Universidad, estableciéndose previamente un horario para el desarrollo de la misma.

Encuentros asincrónicos; mediante el uso de la plataforma virtual para la realización de actividades en tiempo diferido: foros, análisis de lecturas, envío de trabajos on line y otros recursos multimedia.

- 4.4.17 Los materiales y recursos educativos dependen del profesor, de la realidad de cada asignatura y del grupo de estudiantes. Son de libre elección del docente y, se debe procurar el uso de recursos educativos abiertos (REA) y recursos bibliográficos disponibles en las bases de datos científicas de la UNAC.
- 4.4.18 La guía para el desarrollo didáctico de la o las asignaturas en el Entorno Virtual de Aprendizaje es el sílabo elaborado por el docente.
 - La ejecución del sílabo será flexible para que el docente esté en libertad de realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de los resultados de aprendizaje establecidos.
- 4.4.19 La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación implementará en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA la herramienta de asistencia en tiempo real, y la Oficina de Educación a Distancia proporcionará apoyo técnico a los docentes que requieran acompañamiento para la utilización del Entorno Virtual de Aprendizaje y la aplicación de las diferentes herramientas tecnológicas.
- 4.4.20 La Oficina de Servicios Académicos en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, pondrá a disposición de los estudiantes y docentes, el acceso remoto a las bases de datos científicas de la UNAC; a través del ingreso en el EVA, SGA, según sea el caso.

LA EVALUACIÓN

- 4.4.21 La asistencia de los estudiantes en cada una de las asignaturas se registra si a medida que el estudiante ingresa al aula virtual, el sistema los registra como asistente en el Sistema de Gestión Académico. El docente, con base a los registros de participación y aporte de los estudiantes en las diferentes actividades síncronas y asíncronas, consignará la asistencia en el SGA.
- 4.4.22 La evaluación es entendida como un proceso que promueve el logro de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan en la formación integral del estudiante, y permite la retroalimentación para la mejora continua, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La evaluación debe guardar relación con los logros de aprendizaje señalados en el sílabo;
 - b) La evaluación de los aprendizajes se realiza en diferentes momentos y a través de diversas herramientas, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura;
 - c) El instrumento de evaluación debe tener en cuenta lo siguiente: confiabilidad, validez, objetividad y autenticidad.
 - d) Para efectos de la evaluación, el docente informa a los estudiantes los criterios a utilizar, los cuales deben ser precisos y comprensibles.

- 4.4.23 La evaluación el aprendizaje en la modalidad no presencial se podrá realizar de diferentes formas: mediante examen virtual, practicas, trabajos de investigación, ejecución de actividades previstas para las diferentes temáticas de cada una de las asignaturas, las que podrán efectuarse de acuerdo al mecanismo que se ha diseñado para este propósito.
- 4.4.24 Se evaluarán todos los productos académicos que resulten de la ejecución de las actividades síncronas y asíncronas propuestas por el docente en cada una de las unidades de estudio para el logro del resultado de aprendizaje respectivo.
- 4.4.25 La evaluación no presencial del aprendizaje de los estudiantes es congruente al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudios presenciales de la Universidad Nacional del Callao.
- 4.4.26 La Oficina de Registros y Archivos Académicos procesará los resultados de la evaluación no presencial de aprendizaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2020-R. Para las asignaturas que tengan teoría y laboratorio, se imprimirán dos tipos de pre actas; que se procesaran de la siguiente manera:
 - a) Pre acta de teoría, al término del semestre académico 2020-A.
 - b) Pre acta de laboratorio, cuando se ejecute su desarrollo luego del levantamiento del estado de emergencia.
 - c) El acta final, se imprimirá en cuanto se tengan ambas pre actas.
 - Los estudiantes, que aprueben las teorías de las asignaturas que tienen laboratorio, podrán matricularse en las asignaturas siguientes.
 - Dicha matricula será realiza previa coordinación con la Oficina de Registros y Archivos
 Académicos y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 4.5 PROCESO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD VIRTUAL.
- 4.5.1 Las exigencias y/o requisitos de graduación en la modalidad de educación no presencial son las mismas que exige el Reglamento General de Estudios presenciales.
- 4.5.2 Una vez obtenida la calidad de egresado, el estudiante podrá acceder en forma virtual a las diferentes modalidades de graduación y titulación, el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual las facultades y la Escuela de Posgrado implementarán las modalidades y el desarrollo de los programas para la obtención de los grados y títulos profesionales utilizando las herramientas tecnológicas con las cuenta la Universidad.

4.6 OTRAS DISPOSICIONES

- 4.6.1 La oficina de Tesorería en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y la Oficina de Registros y Archivos Académicos, deben crear códigos de servicios para cada tipo de trámite que se encuentra en el UPA, con la finalidad que los estudiantes puedan realizar sus pagos desde su app.
- 4.6.2 La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación debe coordinar con Scotiabank para que el interconectado se envié también a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y así poder verificar los pagos para la emisión de documentos que solicitan todos los estudiantes de la UNAC (PREGRADO, POSGRADO Y ESPECIALIDAD).
- 4.6.3 La Oficina de Registros y Archivos Académicos, actualizará el cuadro del Texto único de procedimientos Administrativos TUPA, con sus respectivos montos y lo enviará a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, para que dicha información sea remitida al banco para la asignación de códigos de servicio, y publicada en la página web de la UNAC.
- 4.6.4 Todas las Facultades de la UNAC deben de remitir a la Oficina de Registros y Archivos Académicos las deudas de Biblioteca Especializada, laboratorio, para que sea publicada en la página web de ORAA al final de cada semestre académico.
- 4.6.5 La oficina de Servicios Académicos debe de remitir a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el registro de estudiantes deudores a la Biblioteca Central, para que sea incorporado en el recibo de pago de cada estudiante.
- 4.6.6 Las diferentes dependencias del Vicerrectorado Académico, las Facultades, y la Escuela de Posgrado, deben elaborar disposiciones académicas y administrativas específicas que permitan el mejor desarrollo de los procesos académicos y administrativos no presenciales en concordancia con los Lineamientos Generales para adecuación de los estudios no presenciales mencionados.
- 4.6.7 Los requisitos y procedimientos de admisión y estudios del Centro Preuniversitario en la modalidad de estudios no presenciales son los mismos a los establecidos en el Reglamento de Estudios presenciales del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.
- 4.6.8 Los requisitos y procedimientos de admisión y estudios del Centro de Idiomas en la modalidad de estudios no presenciales son los mismos a los establecidos en el Reglamento de Estudios presenciales del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.